

## 2. PUERTAS INDUSTRIALES

El 01/05/05 entró en vigor la UNE-EN 1324-1 la cual, entre otras cosas, obligaba a todas las puertas sin características de resistencia al fuego a tener el marcado CE. A continuación se detalla la información sobre dicho marcado.

Directivas Europeas implicadas:

- **Vigentes antes del 1 de mayo de 2005**
  1. **Directiva 89/336/CEE** (Compatibilidad Electromagnética).
  2. **Directiva 73/23/CEE** (Baja Tensión):
  3. **Directiva 89/392 CE** (Máquinas).
- **Vigentes a partir del 1 de mayo de 2005**
  4. **Directiva 89/106/CEE** (Productos de Construcción)



De esta directiva se deriva la **norma UNE-EN 13241-1** "Puertas industriales, comerciales, de garaje y portones". **Parte 1: Productos sin características de resistencia al fuego o control de humos.**

A que nos obliga esta norma: Sistema de evaluación de la conformidad **3**, esto quiere decir que debemos:

1. Realizar los ensayos iniciales que se especifican en la norma, entre otros:

- |  |                      |
|--|----------------------|
| a. <b>Estanqueidad al agua</b>                               | Organismo Notificado |
| b. Emisión de sustancias peligrosas                          | Organismo Notificado |
| c. <b>Resistencia a la carga de viento</b>                   | Organismo Notificado |
| d. <b>Resistencia térmica</b>                                | Organismo Notificado |
| e. <b>Permeabilidad al aire</b>                              | Organismo Notificado |
| f. Apertura segura   | Organismo Notificado |
| g. Fuerza de maniobra  | Organismo Notificado |
| h. <b>Durabilidad de a, d y e contra degradación</b>         | Organismo Notificado |
| i. Resistencia mecánica y estabilidad                        | Fabricante           |
| k. Definición de la geometría de los componentes del vidrio. | Fabricante           |

(Otros: protección contra el corte, tropiezo, aplastamiento, cizallamiento y arrastre)

2. Tener implantado un sistema de control de producción en fábrica, bajo la responsabilidad del fabricante y sin intervención de laboratorio. Detallar los puntos del apartado 6.4. Tener implantado un sistema de calidad tipo ISO 9000 facilita mucho el trabajo.

3. Preparar un expediente técnico donde conste toda la información, planos y manuales sobre la puerta (instalación, uso y mantenimiento). Será revisado por el laboratorio.

4. Realizar el marcado y etiquetado CE.

5. Realizar la Declaración de Conformidad.

## PREGUNTAS FRECUENTES

### **¿Que es el mercado CE?**

Es la verificación de la conformidad del producto a la directiva comunitaria aplicable al fabricante. No esta considerado como un mercado de calidad.

### **¿El mercado CE es obligatorio?**

Si, para el producto posterior al campo de aplicación de una directiva especifica de ordenamiento español. Para las puertas sin características de resistencia al fuego lo es desde la entrada en vigor de la norma EN 13241-1 el 1 de mayo de 2005.

### **¿Cual es la diferencia entre mercado CE y sello de calidad?**

El mercado CE esta prescrita por la ley, y es obligatoria y viene colocada por el fabricante e indica el respeto de los requisitos esenciales que contiene la directiva. El sello voluntario indicando la conformidad a la norma de seguridad y funcionalidad, verificada por otro ente independiente después de una serie de pruebas y controles. La imposición de un sello de calidad comporta la vigilancia de la producción por parte del ente externo. Este sello provee al revendedor, instalador, una garantía sobre la seguridad y la calidad del producto y esta reconocido por la mayoría de países industrializados (Como por ejemplo Certificados ISO).

### **¿Quien es el responsable de la imposición del mercado CE?**

El fabricante, el importador o cualquiera que emita el producto en el mercado europeo.

### **¿Si un producto recae sobre más directivas debe haber más mercados CE?**

No, un solo mercado CE es suficiente para indicar la conformidad del producto a todas las directivas que le son aplicables.

### **¿El revendedor o instalador es responsable de la carencia del mercado CE sobre el producto que instala o vende?**

Si, el revendedor o instalador antes de adquirir un producto debe cerciorarse que tenga mercado CE. En caso contrario la legislación nacional prevé una sanción específica.

### **¿A que productos se le aplica la norma EN 13241-1?**

Se aplica a todo tipo de puertas, tanto manuales como automáticas, asadas para el paso de personas y vehículos en ambiente industrial, comercial y residencial. Con el término puerta se entiende todo tipo de puerta, portón basculante o seccional, cancela, barrera, persiana etc.

Como exclusiones encontramos: puertas peatonales manuales inferiores a 6.25 m<sup>2</sup>; puertas peatonales motorizadas (tratada por prEN 12650-1); puertas corta fuego (tratada por prEN 13241-2) y barrera usada solo para paso de vehículos

### **¿Quién es el fabricante de la puerta o la cancela motorizada?**

Aquel que Fabrica la puerta motorizada; o bien aquel que motoriza una puerta manual existente. En ambos casos el fabricante debe aportar el mercado CE sobre la puerta motorizada, asumiendo así la responsabilidad de la construcción de la maquina.

**¿El mantenedor que ejecuta una reparación sobre un componente sin el marcado CE le puede poner el marcado CE?**

No es competencia del mantenedor poner el marcado CE sobre el componente ni la puerta acabada. Cuando es necesario, el componente que debe ser sustituido por otro teniendo función y características idénticas. La utilización de componentes distintos podría configurarse como modificación de la maquina y por tanto será necesario su adecuación a la norma vigente al momento de la modificación.

**¿Si el cliente no quiere instalar, por varios motivos, un dispositivo de seguridad que comportamiento conviene tener?**

La responsabilidad sigue siendo del fabricante / instalador de la puerta, no del cliente.

**¿Existe la posibilidad de obtener un documento liberatorio para la instalación o participación sobre un sistema fuera de norma?**

No existe la posibilidad de obtener ningún documento de este tipo que exima de la obligación de la instalación de los componentes de seguridad que marca la norma 13241-1.

**¿Como debe ser informado el usuario de los riesgos de la maquina?**

Mediante un documento para entregarle al usuario (el manual de uso, el registro de mantenimiento,...) en el que se le informa de los riesgos, medidas preventivas, mantenimiento, etc. que conlleva el uso de la puerta.

**¿Es obligatorio darle una copia de la declaración de conformidad de la puerta al propietario de la instalación?**

Si, la declaración de conformidad debe entregarse junto con el manual de uso y mantenimiento.

**¿Si se produce un incidente por causas ajenas al fabricante, está en vigor la garantía de quien es la responsabilidad?**

El fabricante es siempre responsable, siempre y cuando lo establece la ley vigente. Naturalmente, la responsabilidad o no del fabricante, pueden ser aceptados solo al término de las indagaciones relativas al accidente que ha ocurrido. Evidentemente si se viese la carencia de culpa, para el fabricante no tendrá ninguna consecuencia.

**¿Por cuánto tiempo es responsable el fabricante de una puerta?**

El contrato que regula la relación del instalador/mantenedor y el cliente prescribe en los dos años posteriores a la operación realizada (instalación). Respecto a la responsabilidad por daño del producto defectuoso, el fabricante es responsable por un periodo de 10 años desde la fecha de fabricación. (o fecha de instalación de la puerta o cancela).

**¿El mantenimiento es obligatorio? ¿Quien es el responsable de la falta de mantenimiento?**

El mantenimiento de la puerta debe ser seguida según lo previsto por el fabricante según lo dispuesto en el manual de mantenimiento. El mantenimiento es responsabilidad del propietario que se convierte en responsable de incidentes y daños por mal uso o no haber realizado el mantenimiento indicado por el fabricante / instalador.